



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en virtud de informe estimatorio de INTERVENCIÓN TESORERÍA el EXCMO AYTO DE GARRUCHA

ANTECEDENTES DE HECHO Y MOTIVACIÓN JURÍDICA DEL ACTO

VISTA y acreditada la formalización del contrato administrativo de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS (UED) EN GARRUCHA; CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/23/UE; EXPEDIENTE CONTRATACIÓN, 2017/S 088171345, formalizado a fecha de dieciséis de noviembre de 2017 siendo el ADJUDICATARIO D. JUAN JOSÉ AYALA SEGURA con DNI.- 27507647S en representación de la Unión Temporal de Empresas, adjudicataria del procedimiento de licitación de contrato administrativo de obra pública, de UTE "INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD, SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS" con CIF.-U04872594.

MANIFESTAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334.10 del Código Civil de 1889 y como premisa jurídica determina expresamente que tendrán la consideración de bienes inmuebles las concesiones administrativas de obra pública y de igual forma el artículo 97.1 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas Ley 33/2003 3 de noviembre dispone que el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Éste título otorga a su titular durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos los derechos y obligaciones del propietario.

Expresamente con relación al artículo 261 RDLg 3/2011 14 noviembre TR de la Ley de Contratos del Sector Público, disposición vigente en la adjudicación del referido contrato y la sujeta a la ejecución de la misma, sin perjuicio de las determinaciones y efecto directo vertical de la Directiva 2014/23/UE; establece el referido artículo 261.1 TRLCSP que para la válida constitución de la hipoteca de la concesión además del cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación hipotecaria, se exige previa autorización administrativa por el órgano de contratación de la obra objeto de concesión, "en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción".

Código Seguro De Verificación:	z08diYVE7gLCIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 10:28:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 09:44:23
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 08:57:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/z08diYVE7gLCIVNgOFNy1Q==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 IFax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

De acuerdo con el artículo 263 TRLCSP éste órgano de contratación en el marco de la ejecución del contrato muestra la autorización y plena conformidad a la constitución del derecho real de garantía mediante hipoteca sobre la concesión administrativa de obra pública, que se extiende al proceso de ejecución hipotecaria al objeto de poder subrogarse en la posición contractual del concesionario de la obra pública por parte del adjudicatario resultante del procedimiento de ejecución hipotecaria.

Disfrutando el acreedor hipotecario de la acción de devastación como estatuto jurídico en el que se le reconoce el derecho de supervisión sobre la buena marcha y ejecución del contrato de concesión de obra pública y gestión de los servicios que correspondan; de esta forma prevé el artículo 262 TRLCSP que "cuando procediera la resolución de la concesión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario, la Administración, antes de resolver, dará audiencia al acreedor hipotecario por si éste ofreciera subrogarse en su cumplimiento y la Administración considerara compatible tal ofrecimiento con el buen fin de la concesión"

PARTE DISPOSITIVA, ACUERDO A ADOPTAR, RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en ejecución del referido contrato administrativo de concesión de obra pública y en aplicación ex legem de acuerdo con el artículo 261 a 263 RDLg 3/2014 11 noviembre TR Ley de Contratos del Sector Público y sobre la motivación de los actos administrativo de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015 1 octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se RESUELVE ante INTERVENTOR al efecto de control y fiscalización: PRIMERO.- AUTORIZAR Y RECONOCER la constitución de derecho real de garantía, de hipoteca sobre los bienes y derechos que se constituyen en el marco de la adjudicación y ejecución del contrato administrativo de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS (UED) EN GARRUCHA; CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/23/UE; EXPEDIENTE CONTRATACIÓN, 2017/S 088171345, formalizado a fecha de dieciséis de noviembre de 2017 siendo el ADJUDICATARIO D. JUAN JOSÉ AYALA SEGURA con DNI.- 27507647S en representación de la Unión Temporal de Empresas, adjudicataria del procedimiento de licitación de contrato administrativo de obra pública, de UTE "INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD, SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS" con CIF.-U04872594.

Se autoriza la constitución del referido derecho real de garantía que habrá de recaer sobre la concesión de obra pública y concesión de servicio conforme a lo

Código Seguro De Verificación:	z08diYVE7gLCIVNgOFNylQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 10:28:29
	Juan Luis Perez Torneli - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 09:44:23
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 08:57:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/z08diYVE7gLCIVNgOFNylQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

establecido en el artículo 261 a 263 TR Ley de contratos del Sector Público, constituyéndose el referido derecho real de garantía sobre los derechos derivados de la explotación de la concesión que solo podrán ser cedidos o pignorados, como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia ocupada en el marco de la ejecución del contrato administrativo de concesión de obra pública para la ejecución y prestación de servicio de Centro Residencial y Unidad de estancias Diurnas en Garrucha sobre la PARCELA CATASTRAL localizado en la calle Felix Rodríguez de la Fuente s/nº parte de la referencia catastral 356403XG0145N0001QL.

Se AUTORIZA la constitución del referido derecho real de garantía, hipoteca sobre la concesión de obra pública a favor de ACREEDOR HIPOTECARIO, al efecto de la constitución conforme a la Ley Hipotecaria, Entidad de Crédito CAJAMAR CAJA RURAL

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre, acreditando la plena autorización para la constitución de la referida hipoteca.

Y sírvase este ACTO ADMINISTRATIVO como TÍTULO previo y de autorización expresa para su inclusión en Escritura Pública al efecto de la constitución del referido derecho real de garantía y su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

EN GARRUCHA A VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2018.

ALCALDESA PRESIDENTA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR Informa de forma estimatoria en aplicación del artículo 261 a 263
TRLCSF
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación:	z08diYVE7gLCIVNgOFNylQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 10:28:29	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 09:44:23	
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2018 08:57:06	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/z08diYVE7gLCIVNgOFNylQ==			



